



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho y Digesto

ORDENANZA 3765/20

S1
SALUD

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 28 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3765/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídense los Decretos Municipales N° 508/2020, y 629/2020 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS Cincuenta y seis millones trescientos mil (\$56.300.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$56.300.000,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** Los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos

establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTÍCULO 6º.- Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, 21 de diciembre de 2020.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3765/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|---------|
| DCDD |
| LRT |
| O2063-4 |
| B845 |

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1583/20

| | | |
|--|--|---|
|  | Corresponde Expediente HCD 255/2020, 4112-34020/2020 y 4112-34424/2020 |  |
| <i>Honorable Concejo Deliberante Tigre</i> | | |
| EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE: | | |
| <u>ORDENANZA</u> | | |
| ARTÍCULO 1º.- Convalídense los Decretos Municipales N° 508/2020, y 629/2020 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174. | | |
| ARTÍCULO 2º.- Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS Cincuenta y seis millones trescientos mil (\$56.300.000,00).- | | |
| ARTÍCULO 3º.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras: | | |
| i) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$56.300.000,00). | | |
| j) PLAZO DE GRACIA: Hasta el 31 de diciembre de 2020. | | |
| k) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021. | | |
| l) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: Los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace. | | |
| ARTÍCULO 4º.- Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen | | |



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTÍCULO 6°.- Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, 21 de diciembre de 2020.

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Pedro Bernadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3765/2020